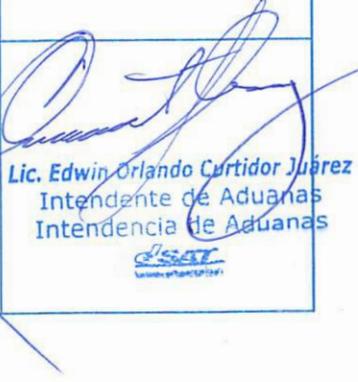


INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANA/GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES		
Nombre del Documento		Identificación		PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono		Versión		III
		No. Folios		48
		Fecha de Aprobación		25 NOV 2025
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Sara Patricia Flores Robles	Ronal Haroldo Claveria López	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	    			

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

Objetivo

Proporcionar al personal descrito en el alcance del presente procedimiento los lineamientos a seguir para la realización del rescate, la subasta y la venta directa de mercancías que causen abandono por cualquiera de las formas legales establecidas o cuando se reciba una orden de Juez para realizar la subasta o venta directa.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por el personal de las aduanas del país y sus delegaciones ubicadas en Depósitos Aduaneros Temporales, Depósitos Aduaneros (públicos y privados), Zonas Francas, ZOLIC y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas (ZDEEP), así como, por el personal de las Secciones de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono de las Divisiones de Aduanas de las Gerencias Regionales correspondientes.

Inicia cuando el personal de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono recibe el reporte de mercancías que han causado abandono de forma física y finaliza cuando el personal de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono determina que las mercancías no son aptas para subastarse: a) Destruye mercancías fin del procedimiento; b) No recibe documentos de pago de los adjudicatarios o cuando el personal de aduanas autoriza el retiro de las mercancías vendidas directamente, rescatadas o adjudicadas.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, artículos 12, 28, 121, 134, 154 y 237.
2. Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), publicada en Acuerdo Ministerial número 469-2008 del Ministerio de Economía, artículos 13, 46, 58, 67, 107, 119, 120, 121, 130 y 131.
3. Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículos 115, 218, 225, 264, 276, 281, 283, 344, 434, 442, 448, 463, 477, 492, 494, 497, 510, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616 y 617.
4. Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 32.
5. Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículos 1, 2, 3, 6 y 7.
6. Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, del Libro II Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, artículo 109.
7. Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, artículos 5, 15, 44 y 45.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

8. Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, artículo 1 numeral 2.
9. Acuerdo de Directorio Número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.
10. Acuerdo de Directorio Número 11-2022, Disposición que establece el Reglamento de Trabajo y Gestión de Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículos 101, 102, 105, 106, 107, 108 y 109.
11. Acuerdo de Directorio Número 5-2024, Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.
12. Resolución Número 467-2007 de Superintendencia de Administración Tributaria, Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 8 numeral 12).
13. Resolución Número SAT-DSI-1248-2024 de Superintendencia de Administración Tributaria, delega la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria en los funcionarios que ocupen los puestos de Gerentes Regionales de las Gerencias Regionales de la Superintendencia de Administración Tributaria.
14. Resolución Número SAT-IAD-0013-2019 del Intendente de Aduanas Interino, Disposiciones administrativas que desarrollan las funciones de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono y plazos administrativos para llevar a cabo los procesos de subasta pública, donación y destrucción de mercancías en abandono.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

15. Resolución Número SAT-IAD-03-2022 del Intendente de Aduanas, Funciones de las Divisiones de Aduanas de las Gerencias Regionales de la Superintendencia de Administración Tributaria.
16. Criterio de Superintendencia CS-SAT-002-2005, Criterio Institucional respecto al abandono y rescate de mercancías, rescate con franquicia y rescate antes de subasta.
17. Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 versión vigente.
18. Procedimiento para el rescate y subasta de mercancías en Almacenes Fiscales, PR-IAD/DNO-ADU-GOA-07 versión vigente.
19. Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero, PR-IAD/DNO-ADU-GPO-07 versión vigente.
20. Procedimiento para la donación de mercancías, PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09 versión vigente.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal y demás documentos relacionados, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Normas Internas

1. El presente procedimiento es una herramienta administrativa de orientación para la aplicación en las gestiones aduaneras relacionadas con el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono, y es elaborada bajo la normativa institucional emitida por la Gerencia de Planificación y Cooperación que se cita en el marco legal y los documentos relacionados del presente procedimiento.

Las subastas que se realizan en los almacenes fiscales se deben regir por lo establecido en el Procedimiento para el rescate y subasta de mercancías en Almacenes Fiscales, PR-IAD/DNO-ADU-GOA-07 versión vigente.

2. Las mercancías causan abandono en los casos descritos en el artículo 119 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 281, 283, 344, 434, 442, 448, 463, 477, 492, 494, 497, 510 y 604 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

El plazo para la determinación del abandono de las mercancías se debe computar de acuerdo a lo regulado en los artículos antes citados. Cuando las mercancías han sido objeto de retención por autoridad competente el plazo debe iniciar a computarse a partir de que la autoridad competente libere las mercancías, en virtud que el consignatario o quien tenga el derecho de disponer de ellas debe someterlas a un régimen aduanero si aún no lo ha realizado.

3. Las subastas de las mercancías que causen abandono deben realizarse de acuerdo con el programa anual establecido por las Secciones de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono en adelante se le denomina SAMDA.
4. Los eventos de subasta deben realizarse en los plazos establecidos en el CAUCA y su Reglamento y en la Resolución Número SAT-IAD-0013-2019.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

5. El personal de la SAMDA debe monitorear a través de los correos electrónicos institucionales correspondientes la recepción de los reportes de las mercancías caídas en abandono dentro de los primeros quince (15) días de cada mes calendario en forma física y electrónica de los Almacenes Generales de Depósito que tengan Almacenes Fiscales autorizados por el Servicio Aduanero, Depositarios Aduaneros y Depósitos Aduaneros Temporales, Zonas Francas, Zonas de Desarrollo Económico Especial Público y otros que en el futuro se autoricen.

Para efectos de lo anterior, los reportes deben trasladarse a la SAMDA que corresponda, a las distintas direcciones de correo electrónico siguientes:

- a) Gerencia Regional Central samdagrc@sat.gob.gt;
- b) Gerencia Regional Sur samdagrs@sat.gob.gt;
- c) Gerencia Regional Occidente samdagro@sat.gob.gt;
- d) Gerencia Regional Nororiente samdagrn@sat.gob.gt.
6. Las Administraciones de Aduanas deben remitir al Jefe de la SAMDA en los primeros quince (15) días de cada mes calendario los reportes de mercancías caídas en abandono recibidos de forma física, presentados por los Almacenes Generales de Depósito que tengan Almacenes Fiscales autorizados por el Servicio Aduanero, Depositarios Aduaneros y Depósitos Aduaneros Temporales, Zonas Francas, Zonas de Desarrollo Económico Especial Público y otros que en el futuro se autoricen.
7. Los Administradores de Aduanas dentro los primeros quince (15) días de cada mes calendario, deben presentar un reporte de las mercancías que en el mes calendario anterior hayan causado abandono en la Aduana bajo su jurisdicción y remitirlo al Jefe de la SAMDA de la Gerencia Regional respectiva.
8. Los reportes de mercancías caídas en abandono recibidos de forma física deben cumplir con los siguientes lineamientos:

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

- a) Estar firmados y sellados por el personal que los elabora;
- b) No incluir en el reporte mensual, las mercancías que han sido objeto de decomiso (decomisadas) y que tengan algún proceso administrativo o legal en trámite que impida subastarlas, salvo que exista autorización de juez competente;
- c) No incluir mercancías que tengan asociada una declaración de mercancías independientemente del estado que tenga en el sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria;
- d) No incluir mercancías que tengan pendiente de resolver una petición formulada por el contribuyente y que la misma se encuentre debidamente registrada en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes (SCGE) o en el sistema informático que a futuro ponga a disposición la Superintendencia de Administración Tributaria, o estén relacionadas con alguna instancia Administrativa o Judicial;
- e) No incluir mercancías que por disposiciones legales sea prohibida o tenga restricciones para su importación, distribución o comercialización en el territorio nacional;
- f) No incluir mercancías que no fueron adjudicadas en subasta;
- g) No incluir mercancías que se encuentran bajo proceso administrativo o legal, debidamente documentado por la autoridad competente por lo cual, se encuentra retenida, excepto las mercancías que han sido retenidas por una inspección dentro del proceso aduanero cuya liberación debe realizarse concluida dicha inspección.

En caso no se cuente con el detalle de la información requerida en los Formatos establecidos identificados como RE-IAD/DNO-ADU-GOA-21 y RE-IAD/DNO-ADU-GOA-22, el personal de la SAMDA correspondiente debe solicitar a la persona que los ha elaborado, las justificaciones correspondientes por escrito.

9. El personal de la SAMDA debe inventariar, controlar y administrar las mercancías caídas en abandono pendientes de subastarse, venderse de forma directa que se encuentren en las bodegas de la Administración de la Aduana o de la SAMDA, de los depósitos aduaneros y de los depósitos aduaneros temporales de su jurisdicción a efecto de ubicarlas y disponer fácilmente de las mercancías.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

10. Las aduanas terrestres que no cuenten con el espacio físico apropiado para el almacenaje de las mercancías que causan abandono, previa coordinación, deben remitirlas a las bodegas que establezca la SAMDA, garantizando las medidas de seguridad para su manipulación, traslado y que el lugar de almacenaje cuenten con las condiciones apropiadas para su resguardo y preservación; documentando la gestión mediante acta respectiva, quedando como responsable de la custodia el personal de la SAT que administre las bodegas.

Cuando se trate de mercancías perecederas en buen estado el personal de la SAMDA debe proceder conforme a lo regulado en el artículo 614 del RECAUCA, no así, con las mercancías que se encuentren en mal estado, inservibles que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida se debe ordenar la destrucción o la entrega a la autoridad competente, levantándose el acta correspondiente de conformidad con el artículo 617 del RECAUCA.

Rescate de mercancías

11. Con base a lo regulado en el artículo 121 del CAUCA, el consignatario o quien comprobare el derecho mediante cesión de derechos o endoso, sobre las mercancías que causen abandono, podrá rescatarlas a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la subasta, para lo cual debe cumplir con la obligación tributaria, no tributaria y los gastos que conlleva la organización de la subasta. Para el efecto el interesado debe presentar la declaración de mercancías bajo el régimen de importación definitiva debidamente pagada con el formulario SAT-8560 y el formulario SAT-8028 con el cual se realizó el pago de los gastos de subasta.
12. La declaración de mercancías para el rescate debe presentarse ante el personal de la aduana que tiene bajo su responsabilidad las mercancías, dicho personal debe verificar en coordinación con el personal de la SAMDA el monto pagado en el formulario SAT-8028 con el cual se pagan los gastos subasta.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

Si la declaración de mercancías tiene como resultado del análisis de riesgo levante sin revisión el personal de aduanas designado para tal efecto debe otorgarle la confirmación de salida de las mismas y del medio de transporte del lugar donde se encuentran almacenadas las mercancías rescatadas. Cuando la declaración de mercancías tenga como resultado el análisis de riesgo la verificación inmediata (rojo) el personal de aduanas debe recepcionar dicha declaración de mercancías para que el sistema informático asigne un verificador de mercancías y realizar el proceso correspondiente de conformidad con el Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 versión vigente. Finalizado la gestión respectiva se debe autorizar el levante de las mercancías.

13. Cuando se realice el rescate mercancías descritas en los listados de subasta, el Administrador de Aduana o el personal de aduanas de las delegaciones de aduanas en los distintos lugares habilitados y autorizados por el Servicio Aduanero, debe informarlo inmediatamente a la SAMDA, por los medios de comunicación que estime convenientes, adjuntando copia de la declaración de mercancías y el formulario SAT-8028 debidamente pagado, para que esta actualice el listado de mercancías disponibles para subasta.

Asimismo, de forma mensual se debe trasladar a la dirección de correo electrónico de la SAMDA, los reportes de mercancías y vehículos rescatados en los formatos RE-IAD/DNO-ADU-GOA-38 y RE-IAD/DNO-ADU-GOA-39, en caso que durante el mes no se hayan solicitado rescates, debe remitirlo indicando que no se tuvieron movimientos.

14. Las personas individuales o jurídicas que gocen de algún beneficio fiscal que les exima el pago de impuestos por Decreto otorgado por el Congreso de la República de Guatemala o sobre la base de un Tratado, Convenio o Acuerdo Internacional, y que cuenten con franquicia otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria, deben presentar la declaración de mercancías aplicando la exención o franquicia y únicamente debe pagar los gastos del proceso de subasta en el formulario SAT-8028.



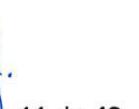
Página 10 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Actos previos a la realización de la subasta

15. Con base a los reportes recibidos de mercancías caídas en abandono, el personal de la SAMDA que corresponda, debe realizar las gestiones administrativas para que se lleve a cabo las actividades necesarias para el evento de subasta.
16. El personal de la SAMDA correspondiente debe verificar en coordinación con la Administración de la Aduana o el personal de la Delegación de Aduanas que las mercancías reportadas en abandono no presenten ninguna de las condiciones siguientes:
 - a) Hayan sido objeto de decomiso y tengan proceso administrativo o legal pendiente de resolver;
 - b) Estén asociadas a una declaración de mercancías; salvo que se encuentre confirmada en el sistema informático de la SAT de acuerdo a lo regulado al artículo 7 del Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas; no obstante, en los casos que la declaración de mercancías no sea sometida al proceso de confirmación, deben realizarse las gestiones correspondientes para que el consignatario se presente a retirarlas o bien indique de forma expresa el abandono voluntario a favor del Fisco;
 - c) Pendientes de resolver una petición formulada por el contribuyente;
 - d) Pendientes de resolver peticiones en las instancias administrativas o judiciales;
 - e) Sean prohibidas o tengan restricciones para su importación, distribución o comercialización en el territorio nacional;
 - f) Se encuentren en mal estado o inservibles o carezcan de valor comercial;
 - g) Hayan sido objeto de un proceso de subasta pública y no fueron adjudicadas;
 - h) Retenidas por autoridad competente y aún no han sido liberadas por dicha autoridad;
 - i) Las que de conformidad al artículo 614 del RECAUCA sean objeto de venta directa.

 Página 11 de 42






Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
Fecha de Aprobación	25 NOV 2025

Todo lo anterior, con el objeto de no afectar el proceso de subasta pública, para lo cual debe verificar la información antes descrita hasta un día anterior a dicho proceso.

17. El personal de la SAMDA que corresponda debe realizar las actividades de reconocimiento e inventario de las mercancías caídas en abandono con el acompañamiento del personal de aduanas en el área de abandonos de la Aduana o de la Delegación de Aduanas que corresponda.
 18. Previo a realizar el reconocimiento e inventario el personal de la SAMDA que corresponda, debe remitir a la Administración de la Aduana o Delegaciones de aduanas que corresponda el listado de mercancías objeto del reconocimiento e inventario para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles confirmen que las mismas siguen disponibles y no tienen ningún impedimento para ser sometidas a subasta. Lo anterior, es necesario para que el personal de la SAMDA establezca durante el reconocimiento físico si estas son aptas para subasta y determine el precio base de las mismas; si no son aptas para subastarse procede a la destrucción conforme a lo regulado en el artículo 617 del RECAUCA, utilizando para el efecto los formatos establecidos identificados como RE-IAD/DNO-ADU-GOA-24 y RE-IAD/DNO-ADU-GOA-25 y dicho personal debe asignar el número de partida según corresponda.
 19. El apoyo de las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías y Clasificación Arancelaria y Trato Preferencial de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, se debe requerir únicamente cuando sea necesario atendiendo la especialización de dichas Unidades.

Asimismo, el apoyo de la Unidad de Laboratorio Aduanero Químico Fiscal, se debe solicitar únicamente, cuando las mercancías requieran un análisis fisicoquímico y merceológico, para tener la certeza de la materia constitutiva o composición fisicoquímica y propiedades de las mercancías de conformidad con los procedimientos, a efecto de determinar con exactitud la clasificación arancelaria de las mercancías. En caso de vehículos automotores, de considerarlo necesario debe solicitar apoyo a la Aduana de Vehículos.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

20. El personal de la SAMDA que corresponda, debe realizar lo siguiente:

- a) Determinar el valor en aduana y la clasificación arancelaria para establecer el precio base de las mercancías en abandono cuando proceda subastarse;
- b) Determinar los gastos que genera el proceso de subasta (gastos de aforo, movimiento de las mercancías en las instalaciones donde se encuentren resguardadas, costo de las publicaciones, alquiler de salones, etc.), debiendo adicionarlos en forma proporcional al precio base de las mercancías y
- c) Verificar si las mercancías de acuerdo con su clasificación arancelaria requieren de la presentación de un permiso no arancelario o licencia especial. De corresponder, se debe hacer del conocimiento al público a través de las bases de participación.

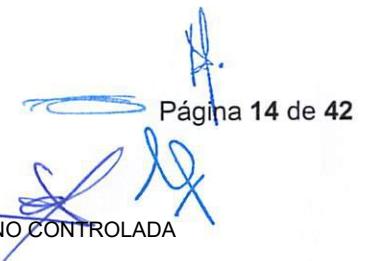
21. El personal de la SAMDA debe elaborar, firmar y sellar los documentos siguientes:

- a) Listado de mercancías con integración del precio base, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-04, excepto los vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos;
- b) Listado de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos con integración del precio base, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-23;
- c) Formato de lista de mercancías a subastarse para el público en general, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-28, excepto los vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos;
- d) Formato de lista de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos a subastarse para el público en general, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-29;
- e) Formato de aviso de subasta, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-05;
- f) Formato de bases de participación para subasta pública aduanera, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-26 y

Página 13 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

- g) Formato de pago y retiro de mercancías adjudicadas, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-27.
22. El Jefe de la SAMDA que corresponda debe revisar, firmar y sellar los documentos antes indicados y trasladarlos al Jefe División de Aduanas para su Visto Bueno debiendo firmar, sellar los mismos y devolverlos a la SAMDA para continuar con el proceso.
23. Aprobados los documentos antes descritos, el personal de la SAMDA que corresponda, con el visto bueno del Jefe de División de Aduanas debe solicitar a la Subgerencia de Comunicación Social Externa de la Superintendencia de Administración Tributaria o la dependencia que a futuro asuma esta función, el arte y diseño para el aviso de subasta. Dicha solicitud debe requerirse con al menos seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la publicación del aviso del evento, el cual debe publicarse con una antelación al menos de diez (10) días hábiles a la fecha de realización de la subasta de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución número SAT-IAD-0013-2019 Disposiciones administrativas que desarrollan las funciones de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono y plazos administrativos para llevar a cabo los procesos de subasta, donación y destrucción de mercancías en abandono y el artículo 607 del RECAUCA, respectivamente.
24. La información del aviso de subasta debe contener lo regulado en el artículo 608 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), utilizando para el efecto el formato identificado como RE-IAD/DNO-ADU-GOA-05.
25. Cuando se cuente con el arte debidamente avalado a través de firma y sello o el mecanismo que a futuro se implemente a través de la Subgerencia de Comunicación Social Externa, la SAMDA debe solicitar a la División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de la Gerencia Regional que corresponda la publicación en el Diario Oficial o en un periódico de mayor circulación, con antelación al proceso de subasta de acuerdo con el plazo establecido para la publicación del aviso para la realización de la subasta.



Página 14 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

26. Publicado el aviso del proceso de subasta en el Diario Oficial o en un periódico de mayor circulación el personal de la SAMDA debe solicitar a la Intendencia de Atención al Contribuyente la publicación en la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria, redes sociales oficiales de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como, solicitar que se coloque dicho aviso de subasta en lugares visibles al público en general en el lugar autorizado para la realización de la subasta con al menos diez (10) días hábiles antes de celebrar el evento.
27. Para participar como postor en la subasta, es indispensable depositar mediante cheque de caja a nombre de la Superintendencia de Administración Tributaria el veinticinco por ciento (25%) del precio base por cada partida (s) en la (s) que se tiene interés, el cual debe resguardarse hasta la finalización de la subasta de mercancías por el Técnico de Recaudación de Aduanas de la División de Aduanas o de la Aduana, donde se realice la subasta.
28. El personal designado por el Jefe de la SAMDA que corresponda, debe convocar para el día y hora de la celebración de la subasta al personal siguiente:
- a) Administrador de la Aduana en cuya jurisdicción se realice el evento o a la persona que él designe en casos debidamente justificados tales como, nombramientos, licencias, convocatorias o motivos de fuerza mayor;
 - b) Técnico de Recaudación de Aduanas donde se realice el evento a efecto se designe para la verificación de que los participantes no se encuentren omisos y para la recepción del cheque de caja que sustenta el veinticinco por ciento (25%) que se requiere a los postores depositar, mismos que debe ser recibidos a partir del primer día de la exhibición de las mercancías a subastarse, hasta un día antes de la realización del evento y su posterior devolución cuando corresponda;
 - c) Representante de la Gerencia de Seguridad Institucional para resguardar el orden durante el evento y
 - d) Otras personas que estime necesario participen en dicho evento.

La subasta debe realizarse y coordinarse, tomando en consideración las disponibilidades de los recursos que se estimen necesarios.



Página 15 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

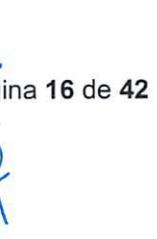
29. Las personas interesadas en participar en la subasta podrán observar las mercancías en las condiciones que se encuentran dentro del plazo de tres (3) días hábiles previos a la realización del evento, en el lugar y fecha que se indica en el aviso de subasta. Además, el personal designado de la SAMDA debe publicar las fotografías de las mercancías en la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria.
30. Los postores que participen en la subasta pública, además de cumplir con depositar mediante cheque de caja a nombre de la Superintendencia de Administración Tributaria el veinticinco por ciento (25%) del precio base por cada partida (s) en la (s) que tenga interés, no deben tener omisos ante la SAT, deben indicar de forma manuscrita (con letra legible) o impresa el número de partida que le sea de interés, adjuntando fotocopia del cheque de caja emitido. Para tal efecto se debe utilizar el Formato presentación partida de interés identificado con el número RE-IAD/DNO-ADU-GOA-07 y entregarlo al Técnico de Recaudación de Aduanas dentro de los tres (3) días hábiles previos a la realización de la subasta pública durante los días de exhibición de las mercancías.

Adicionalmente, deben adjuntar la constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado, fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) de ambos lados, si es persona jurídica fotocopia simple de la representación legal.

La verificación de los omisos debe estar a cargo del Técnico de Recaudación de Aduanas correspondiente.

31. El Técnico de Recaudación de Aduanas debe llenar el Formato del listado de postores y partidas identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-43, debiendo remitirlo en formato Excel a través de correo electrónico al Jefe de la SAMDA al finalizar la recepción de cheques de caja un día antes de realizarse la subasta. Posteriormente, debe formalizar la entrega mediante memorándum dirigido al Jefe de dicha Sección.

Transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles antes indicado, no se debe aceptar la participación de más postores.


Página 16 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

32. Cuando las mercancías estén sujetas al cumplimiento de restricciones o regulaciones no arancelarias y que para autorizar su entrega se requiera de la presentación de una licencia, permiso, certificado u otros documentos, quien resulte como adjudicatario debe gestionar ante las autoridades competentes la obtención del documento correspondiente.
33. Cuando las mercancías requieran de una licencia especial o tengan restricciones para su importación, distribución o comercialización en el territorio nacional, se debe permitir únicamente la participación de postores que legalmente puedan efectuar la importación de tales mercancías, para lo cual deben presentar, previo al acto de subasta, los documentos, permisos, licencias, autorizaciones respectivas de las autoridades competentes.
34. El día del evento únicamente se debe permitir el ingreso de las personas que hayan entregado el cheque de caja, previa presentación de la constancia (original o copia completa y legible) y Documento Personal de Identificación (DPI). Si actúa en representación de una persona individual o jurídica, debe presentar la acreditación respectiva a través de carta poder con firma legalizada por Notario y copia legible de la misma, caso contrario, no se debe permitir el ingreso. Todo lo anterior debe quedar consignado en el acta respectiva.

Realización del acto de subasta

35. El Jefe de la SAMDA debe designar al personal a su cargo para conformar la comisión que debe participar en el evento de subasta, conforme lo establecido en los artículos 610 y 611 del RECAUCA.
36. En el día y hora fijados para la realización de la subasta, el Jefe de la SAMDA, debe dar a conocer las partidas rescatadas. Posteriormente, en el orden asignado al iniciarse el evento, por cada número de partida se debe leer en voz alta los números de los postores que presentaron su interés para dicha partida, debiendo proceder el Jefe de Sección a solicitar a los postores interesados en la partida, que realicen tantas ofertas, como deseen. Si no






Página 17 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

hubiese quien desee superar la mayor oferta o postura formulada, este debe preguntar por tres veces más y de no recibir una oferta o postura superior, se debe adjudicar la mercancía al mejor postor. Cuando exista un único postor para determinadas partidas, se le deben adjudicar las mismas de acuerdo al precio base. Todo lo anterior debe quedar consignado en el acta respectiva.

37. La adjudicación de la mercancía se debe hacer al mejor postor de la partida, el día de la celebración de la subasta. La comisión nombrada por el Jefe de la SAMDA que corresponda, debe elaborar el acta de adjudicación donde consten todas las actuaciones realizadas en el evento de subasta; para tal efecto debe utilizar el Formato de acta de adjudicación identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-10, la cual debe firmarse por el Administrador de la Aduana y la comisión nombrada. La certificación del punto del acta resolutivo para vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos, en el formato identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-30, se debe proporcionar al momento de verificar el cumplimiento de los pagos respectivos.
38. Concluido el acto de subasta, la comisión designada por el Jefe de la SAMDA debe entregar a los adjudicatarios la documentación siguiente:
 - a) Formato de pago y retiro de mercancías adjudicadas, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-27;
 - b) Boleta de adjudicación para emisión de orden de pago, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-09 y
 - c) Cédula de integración de valor para declaración de mercancías, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-11.
39. Los adjudicatarios de la subasta deben pagar inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de la mercancía de la manera siguiente:

 Página 18 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

- a) Los tributos que correspondan (Impuesto al Valor Agregado (IVA), Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e Impuestos Específicos), para mercancías distintas a vehículos, a través del formulario SAT-8008 u otro que se implemente en el futuro;
- b) Cuando se trate de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos, se debe presentar la declaración de mercancías y pagar los tributos que correspondan con el formulario SAT-8560 u otro que se implemente en el futuro, toda vez que la declaración de mercancías es necesaria para registrar el vehículo en el Registro Fiscal de Vehículos y obtener los distintivos y
- c) Los gastos de subasta y el valor diferencial (valor excedente sobre el precio base), a través del formulario SAT-8028 u otro que se implemente en el futuro.

Cuando se trate de mercancías vendidas de forma directa el pago debe realizarse de forma total a más tardar el día hábil siguiente de la venta.

40. Cumplido lo dispuesto en la norma interna anterior, el adjudicatario debe entregar los comprobantes de pago a la comisión nombrada de la SAMDA que corresponda, para su revisión. La comisión nombrada debe verificar la cantidad pagada y fecha de pago, posterior a ello elaborar el listado con los números de partida y los nombres de los adjudicatarios que hicieron efectivo los pagos y quienes no lo realizaron, debiendo remitir la información al Administrador de la Aduana o empleado de aduanas delegado en el lugar habilitado y autorizado por el Servicio Aduanero donde se realizó la subasta, cuando corresponda, para efectos del control aduanero.
41. El adjudicatario de mercancías que no efectúe el pago correspondiente al precio de venta inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de la mercancía, perderá el veinticinco por ciento (25%) del precio base por cada partida(s) que hubiere efectuado para participar en la subasta, el que se ingresará al fondo privativos de la Superintendencia de Administración Tributaria, la adjudicación se debe considerar como no efectuada y por no subastada la mercancía. Quedando la mercancía disponible para subastarse nuevamente.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

42. El Técnico de Recaudación de Aduanas, según corresponda, debe proceder a la devolución de los cheques de caja, entregando los mismos a los adjudicatarios que cumplan con lo enunciado en las normas internas 39 y 40 del presente procedimiento, también debe ser devuelto el cheque de caja a los que no les fue adjudicada la mercancía de forma inmediata al finalizar el evento de subasta. Para ello se debe utilizar el formato de Lista de adjudicatarios y número de partida identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-12.
43. El adjudicatario de mercancías, que no las retire del lugar habilitado y autorizado por el Servicio Aduanero donde se encuentren, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posterior a la cancelación del monto respectivo, debe estar sujeto por cada partida, a lo prescrito en el artículo 15 del Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
44. Para el proceso de entrega de las mercancías adjudicadas mediante subasta, el adjudicatario o a quién éste delegue a través de documento escrito debidamente verificado por la Autoridad Aduanera, debe presentar en donde se encuentren resguardadas las mercancías, los documentos de soporte siguientes:
- a) Boleta de entrega de mercancías (inicio y fin de la entrega), identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-13;
 - b) Copia del formulario SAT-8008 de pago de los tributos y formulario SAT-8028 del pago de gastos de subasta y valor diferencial, de corresponder;
 - c) Boleta de adjudicación (para emisión de orden de pago), identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-09;
 - d) Certificación de Punto de acta resolutivo para vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-30, firmado y sellado por el Administrador de Aduanas y
 - e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

45. Para el caso de entrega de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos adjudicados en subasta, además de presentar los documentos anteriormente descritos debe presentar la declaración de mercancías y copias de los formularios SAT-8028 y SAT-8560, con los que se pagaron los gastos de la subasta y valor diferencial, de corresponder.
46. Las mercancías no adjudicadas en la subasta con base a lo regulado en el artículo 615 del RECAUCA se deben donar a instituciones estatales o de beneficencia pública que lo soliciten y que pudieran aprovecharlas, para ello debe atenderse lo enunciado en el Procedimiento para la donación de mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09. En caso de corresponder, el Servicio Aduanero debe destruirlas, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero PR-IAD/DNO-ADU-GPO-07.

Venta Directa

47. Para el caso de lo regulado en el artículo 614 del RECAUCA la venta directa de las mercancías procede cuando estas son perecederas de rápida o fácil descomposición o deterioro, o cuya conservación resulte demasiado onerosa se debe considerar lo siguiente:
- a) Con base al Reporte de mercancías en abandono, identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-21 y en el reconocimiento de las mercancías el personal de la SAMDA, debe determinar la existencia de mercancías disponibles para venderse de forma directa, debiendo establecer el lugar, la fecha y la hora para realizar la misma.
 - b) Requerir el apoyo de la Subgerencia de Comunicación Social Externa de la SAT para la publicación del aviso que promocione la venta. El aviso también debe publicarse en la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo cual debe solicitarse su publicación a la Intendencia de Atención al Contribuyente;

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

- c) Las mercancías objeto de venta están sujetas al cumplimiento de la presentación de licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuando corresponda;
- d) El pago debe realizarse de forma total a más tardar el día hábil siguiente a la venta, pagando los tributos que correspondan (Impuesto al Valor Agregado IVA, Derechos Arancelarios a la Importación DAI e Impuestos Específicos de corresponder) a través del formulario SAT-8008 u otro que se implemente en el futuro, los gastos de subasta y el valor diferencial (valor excedente sobre el precio base), a través del formulario SAT-8028 u otro que se implemente en el futuro y
- e) Al finalizar la venta directa se debe suscribir acta y emitir la boleta de entrega de mercancías (inicio y fin de la entrega), identificada con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-13, para que la Aduana correspondiente proceda al despacho de las mercancías.

Otras Normas

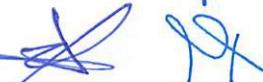
48. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los Artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

49. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y Aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
50. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
51. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento de este es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
52. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
53. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben





Página 23 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

54. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente procedimiento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 5-2024, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
55. Las normas contenidas en el presente procedimiento pueden complementarse mediante los instructivos, documentos de orientación general o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria de corresponder e INTRASAT y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.
56. Si en el presente procedimiento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente. De igual manera se debe entender que cuando se haga referencia a un instructivo que posteriormente se documentó como procedimiento.
57. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos, formularios, aplicativos o trámites manuales o en papel, estos deben ser utilizados conforme a su versión vigente. En caso de que dichos mecanismos sean sustituidos por otros como parte de los procesos de modernización y transformación digital del sistema informático aduanero, el personal de las distintas aduanas del país debe ajustar sus actuaciones conforme a la legislación aplicable y de forma complementaria, seguir los instructivos, documentos generales o guías que se emitan para la implementación de dichos cambios.

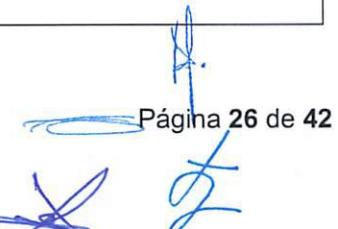
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

58. Los formatos de los documentos descritos en el presente procedimiento se encuentran publicados en INTRASAT, manual de procedimientos de la Intendencia de Aduanas cuando sean de utilidad del usuario interno y en el Portal de la SAT cuando sean de utilidad usuario externo.
59. Para los efectos del presente procedimiento debe entenderse como personal de SAMDA al Técnico de Almacén Técnico de Aduanas, Profesional de Aduanas; asimismo, como personal de Aduanas al Técnico de Aduanas, Profesional de Aduanas y Supervisor de Aduanas y como personal de la Intendencia de Atención al Contribuyente (IAC) el Auxiliar o Técnico de Servicios al Contribuyente todos participan en la ejecución del este procedimiento.
60. El presente documento debidamente aprobado, debe entrar en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de Superintendencia de Administración Tributaria.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe reporte de mercancías caídas en abandono de forma física.	Personal de SAMDA.
2.	Verifica en coordinación con la Administración de la Aduana o personal de la Delegación de Aduanas que las mercancías reportadas en abandono cumplan con lo establecido en las normas internas 8 y 16 del presente procedimiento.	
3.	Remite al Administrador de la Aduana el listado de las mercancías objeto del reconocimiento e inventario para confirmar que dichas mercancías aún se encuentran disponibles y que no tienen impedimento para ser sometidas a subasta.	
4.	Confirma que las mercancías caídas en abandono siguen disponibles y no tienen ningún impedimento para ser sometidas a subasta.	Administrador de Aduana o personal de aduana de las delegaciones de aduanas.
5.	Realiza el reconocimiento e inventario de las mercancías para establecer si estas son aptas para subastarse y de ser necesario debe requerir apoyo para determinar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías a la Unidad que corresponda. Asimismo, verificar si siguen disponibles y no tiene ningún impedimento para ser sometidas a subasta según las normas internas 16 y 18 del presente procedimiento.	Personal de SAMDA.
6.	Verifica si son aptas para subastarse, venderse directamente o destruirse conforme el Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero, PR-IAD/DNO-ADU-GPO-07.	
7.	Determina que son aptas para subastarse continúa actividad 14.	
8.	Determina que no son aptas para subastarse deben destruirse fin del	


Página 26 de 42

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
	procedimiento.	
9.	Determina que son aptas de venta directa.	
10.	Establecer el lugar, la fecha, hora donde se debe realizar la venta de forma directa requiere apoyo para la publicación del aviso correspondiente según norma interna 46 del presente procedimiento.	
11.	Verifica si las mercancías están sujetas a cumplimiento de presentación de licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias.	
12.	Verifica el pago de las mercancías vendidas en forma directa según norma interna 47 literal "d" del presente procedimiento y el pago debe realizarse a más tardar el día hábil siguiente a la venta directa de forma total.	
13.	Suscribe acta y emite boleta de entrega según norma interna 47 literal "e", del presente procedimiento continua actividad 48.	
14.	Determina el valor en aduana, clasificación arancelaria para establecer el precio base de las mercancías a subastarse, así como los gastos que genera el proceso de subasta.	
15.	Verifica si las mercancías de acuerdo con su clasificación arancelaria requieren de la presentación de un permiso no arancelario o licencia especial.	
16.	Traslada los reportes de mercancías caídas en abandono a subastarse.	
17.	Recibe y revisa los reportes de mercancías caídas en abandono a subastarse.	Jefe SAMDA.
18.	Traslada los reportes de mercancías caídas en abandono a subastarse revisados, firmados y sellados por el personal que los elaboró para el visto bueno.	
19.	Recibe los reportes de mercancías caídas en abandono a subastarse revisados, firmados y sellados por Jefe de SAMDA y traslada.	Personal de SAMDA.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
20.	Recibe los reportes de mercancías caídas en abandono a subastarse y los aprueba según la norma interna 22 del presente procedimiento.	Jefe de División de Aduanas correspondiente.
21.	Traslada reportes firmados y sellados, con documentos regulados en la norma interna 21 del presente procedimiento.	
22.	Recibe los documentos aprobados con el visto bueno y traslada.	Jefe SAMDA.
23.	Recibe documentos solicita el arte y diseño para el aviso de subasta.	Personal de SAMDA.
24.	Recibe la solicitud para realizar el arte y diseño del aviso de subasta.	Subgerente de Subgerencia de Comunicación Social Externa de la Superintendencia de Administración Tributaria.
25.	Traslada el arte firmado y sellado de autorizado.	
26.	Recibe el arte firmado, sellado de autorizado y traslada para publicación en el Diario Oficial o periódico de mayor circulación.	Jefe SAMDA.
27.	Recibe el arte firmado, sellado de autorizado y solicita la publicación del aviso de subasta.	Personal de SAMDA.
28.	Recibe la solicitud de publicación del aviso de subasta y publica en el Diario Oficial o periódico de mayor circulación.	Jefe de Sección Administrativa Financiera de la División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de la Gerencia Regional correspondiente.
29.	Informa que el aviso de subasta fue publicado.	
30.	Solicita la publicación del aviso de subasta en la página Web de la	Personal de SAMDA.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
	Superintendencia de Administración Tributaria, redes sociales oficiales de la Superintendencia de Administración Tributaria y colocación en lugares visibles al público en general en el lugar autorizado para la realización del evento de subasta.	
31.	Recibe la solicitud de la publicación del aviso en la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria y colocación en lugares visibles al público en general en el lugar autorizado para la realización del evento de subasta.	Personal IAC.
32.	Publica el aviso de subasta en los lugares solicitados e informa.	
33.	Convoca al personal regulado en la norma interna 28 del presente Procedimiento para el evento de subasta pública.	Personal de SAMDA.
34.	Coordina exhibición de mercancías a subastarse.	
35.	Recepciona los cheques de caja correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre el precio base de la partida o partidas de interés del público.	Técnico de Recaudación de Aduanas.
36.	Informa y remite vía correo electrónico el formato RE-IAD/DNO-ADU-GOA-43 al finalizar la recepción de cheques de caja el día previo al evento de subasta según norma interna 31 del presente Procedimiento.	
37.	Recibe el correo electrónico con el formato RE-IAD/DNO-ADU-GOA-43.	Jefe SAMDA.
38.	Designa personal de SAMDA que conforma comisión para realizar el evento de subasta continua actividad 42. Asimismo, si presentan declaración de mercancías para rescate continua en la actividad siguiente.	
39.	Recibe declaración de mercancías de rescate, verifica el monto pagado en el formulario SAT-8028, autoriza el rescate continua actividad 40 y 45.	Personal de aduanas.
40.	Informa Administrador de aduana del rescate autorizado.	
41.	Recibe información de rescate e informa inmediatamente por los medios de comunicación que estime convenientes al personal de la SAMDA de la División de Aduanas de la Gerencia Regional que corresponda, adjunta copia de la	Administrador de Aduana o personal de aduana de las delegaciones de aduanas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
	declaración de mercancías y el formulario SAT-8028 y completa la gestión de rescate.	
42.	Inicia el evento subasta de las mercancías conforme a la norma interna 36 del presente Procedimiento.	Personal de SAMDA.
43.	Da a conocer las partidas rescatadas.	Jefe SAMDA.
44.	Suscribe acta del resultado de la subasta.	Personal de SAMDA.
45.	Elabora y entrega al adjudicatario los documentos descritos en la norma interna 38 del presente Procedimiento queda a la espera presenten los mismos.	
46.	Recibe documentos de pago y verifica los mismos según norma interna 40 del presente procedimiento.	
46.1.	Si recibe documentos de pago verifica e informa al personal de aduanas continua actividad 47.	
46.2.	Si no recibe documentos de pago, informa al personal de aduanas y fin del procedimiento.	
47.	Remite información relacionada con las partidas y nombres de los adjudicatarios que pagaron y no pagaron.	
48.	Procede autorizar el retiro de las mercancías vendidas directamente, rescatadas o adjudicadas y finaliza del procedimiento.	Personal de aduanas.



Intendencia de Aduanas

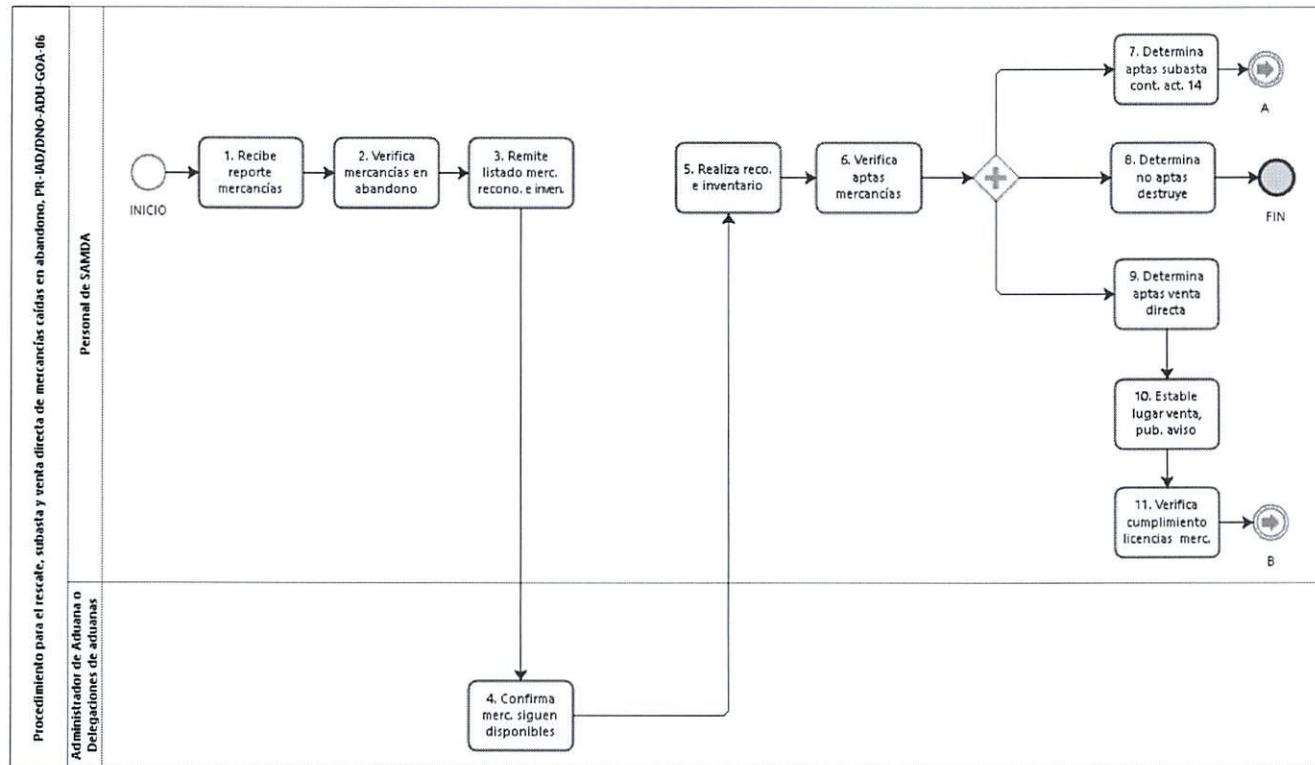
PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06

Versión III

Fecha de Aprobación

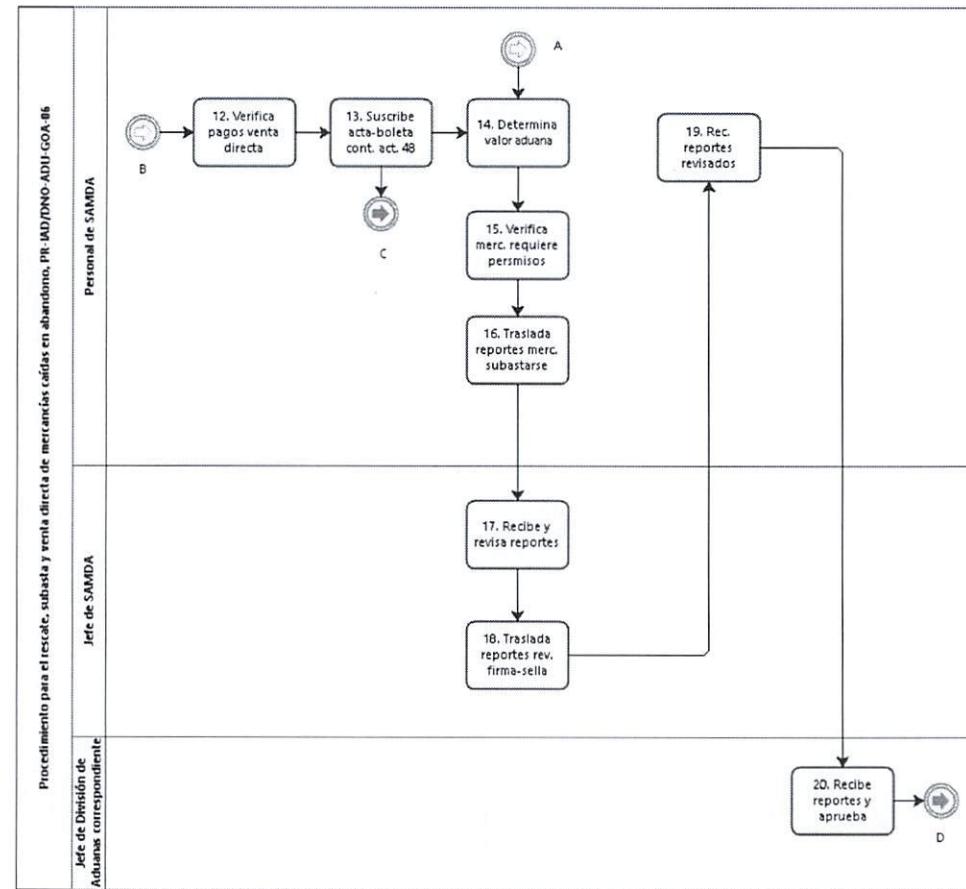
25 NOV 2025

Flujograma



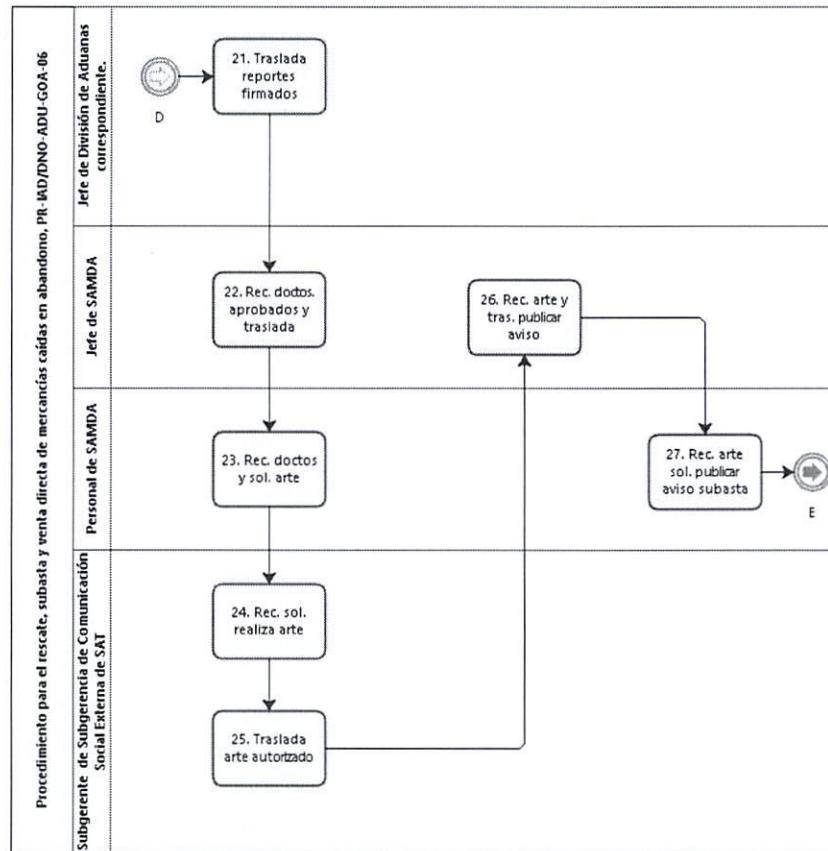
Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Flujograma



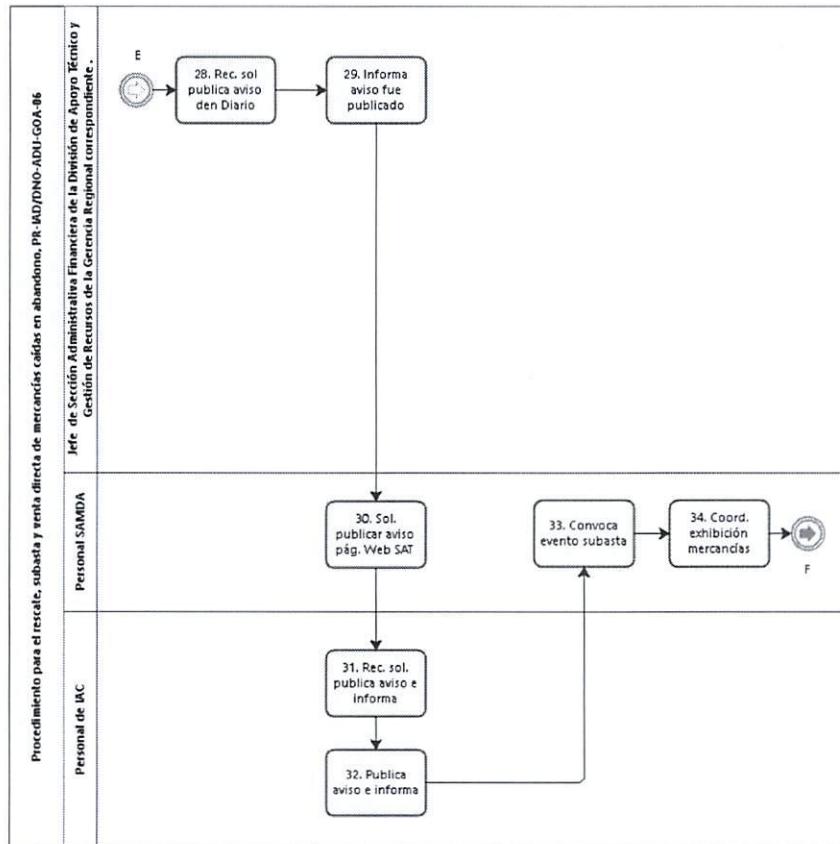
Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Flujograma



Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

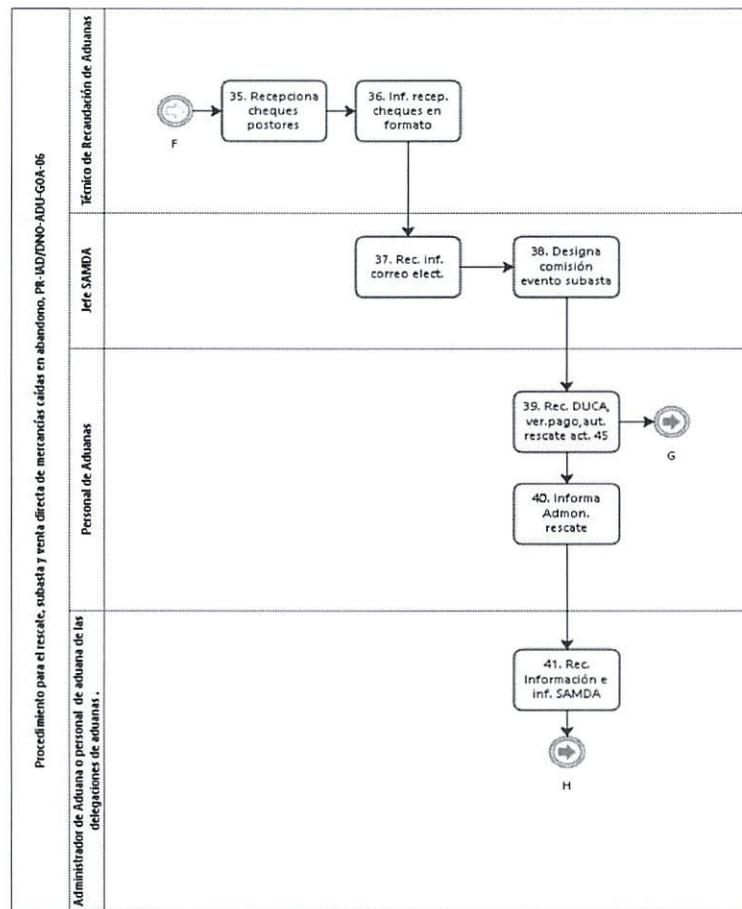
Flujograma



Página 34 de 42

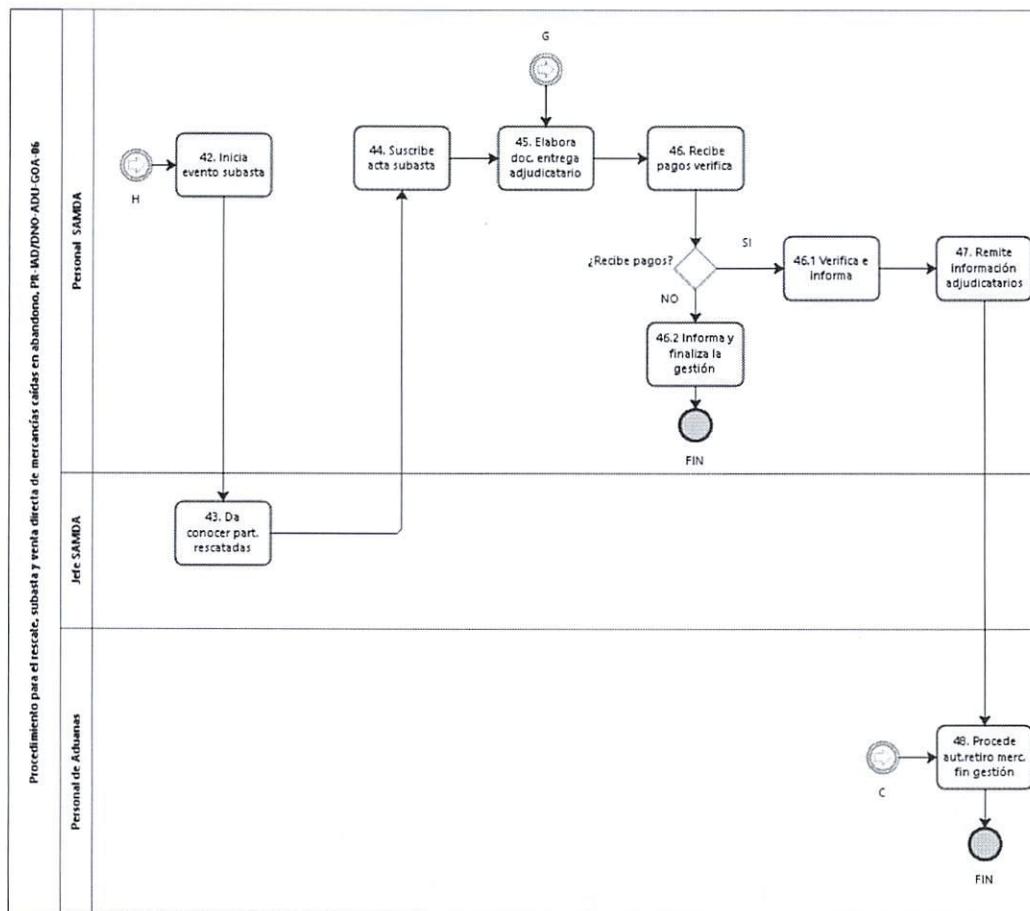
Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

Flujograma



Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Flujograma



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o Electrónico)
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-04, Listado de mercancías con integración del precio base.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-05, Aviso de subasta pública aduanera.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-07, Presentación partida de interés.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-09, Boleta de adjudicación.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-10, Acta de adjudicación.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-11, Cédula de integración de valor para declaración de mercancías.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-12, Lista de adjudicatarios y número de partida.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-13, Boleta de entrega de las mercancías.	Electrónico

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

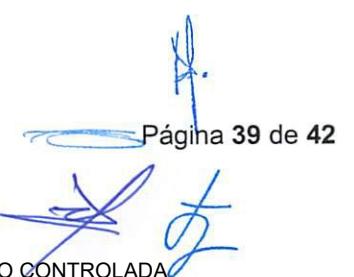
Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o Electrónico)
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-21, Reporte de mercancías diversas en abandono.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-22, Reporte de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos en abandono.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-23, Listado de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos con integración de precio base.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-24, Toma de inventario de mercancías diversas.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-25, Toma de inventario de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-26, Bases de participación para subasta pública aduanera.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-27, Pago y retiro de mercancías adjudicadas subasta pública aduanera.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-28, Lista de mercancías diversas a subastarse para el público en general.	Electrónico

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o Electrónico)
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-29, Lista de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos a subastarse para el público en general.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-30, Punto resolutivo para vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-38, Reporte de mercancías en abandono rescatadas o con incidencia detectada.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-39, Reporte de vehículos automotores terrestres, acuáticos y aéreos en abandono rescatados o con incidencias.	Electrónico
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-43, Listado de postores para partidas.	Electrónico



Página 39 de 42

Intendencia de Aduanas	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

Glosario

1. **Adjudicatario:** Persona o entidad que obtiene la adjudicación de una mercancías tras haber ofrecido la oferta o postura más alta en una subasta pública.
2. **Área de Abandones de la Aduana.** Es el lugar dentro del Almacenes Generales de Depósito que tengan Almacenes Fiscales autorizados por el Servicio Aduanero, los Depositarios Aduaneros, Depósitos Aduaneros Temporales, Zonas Francas, Zonas de Desarrollo Económico Especial Público y otros que en el futuro se establezcan donde se conserven, guarden y custodien las mercancías caídas en abandono.
3. **Fondo Especial.** Fondos privativos de la SAT, según lo dispuesto en los artículos 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 32 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
4. **Personal de Aduanas o Delegaciones:** Personal designado por el Administrador de la Aduana para realizar las actividades indicadas en el presente procedimiento.
5. **Personal de SAMDA:** Personal designado por el Jefe de SAMDA para realizar las actividades indicadas en el presente procedimiento.
6. **Postura:** Cantidad ofrecida por un postor en una subasta para adquirir una mercancía.
7. **Rescate de mercancías:** Proceso mediante el cual el consignatario o propietario puede recuperar mercancías abandonadas antes de su subasta, cumpliendo con las condiciones legales y administrativas requeridas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación
	25 NOV 2025

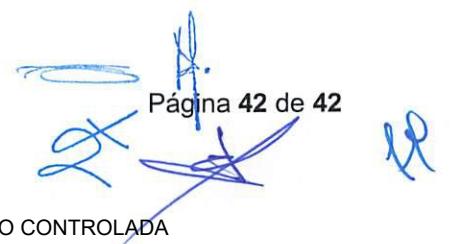
8. **SAMDA.** Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono (SAMDA), responsable de gestionar los procesos relacionados con mercancías abandonadas o decomisadas.
9. **Subasta de Mercancías.** Acto por el cual el Servicio Aduanero vende al mejor postor las mercancías que han causado abandono a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) o que han sido objeto de comiso administrativo, una vez autorizadas por juez competente.
10. **Venta directa.** Procedimiento autorizado para la venta de mercancías que, debido a su naturaleza perecedera o altos costo de almacenamiento, no pueden ser subastadas.


 Página 41 de 42

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06
	Versión III
	Fecha de Aprobación 25 NOV 2025

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s): Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Formatos	
	Nombre del Anexo	
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos internos y externos.	
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios.	
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución.	



Página 42 de 42

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06	Fecha de aprobación:	25 NOV 2025
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
III	2	El objetivo se cambia redacción.			
III	2	El alcance se modifica la redacción del alcance.			
III	3-5	En el marco legal y documentos relacionados se agrega lo relacionado a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo de Facilitación, Acuerdo de Directorio número 007-2007, Acuerdo de Directorio número 11-2022, Acuerdo de Directorio número 5-2024, la Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1248-2024, la Resolución número SAT-IAD-03-2022.			
III	6	Se adiciona norma 1.			
III	6	Norma 1, de la versión anterior es ahora la norma 2 se modifica redacción, normas 2 y 3 de la versión anterior son las normas 3 y 4 se modifica redacción.			
III	6	Norma 5, es nueva norma.			
III	7	Norma 6, era parte de la norma 9 de la versión anterior, se mejora redacción.			
III	7	Norma 7, era parte de la norma 8 de la versión anterior y se modifica redacción.			
III	7-8	Norma 8, era parte de la norma 9 de la versión anterior se mejora redacción.			
III	8	Norma 9, es norma nueva.			
III	8	Norma 10, se mejora redacción.			
III	9	Norma 11, era la norma 4 de la versión anterior, se mejora la redacción.			


 Página 1 de 4

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06	Fecha de aprobación:	25 NOV 2025
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
III	9	Norma 12, era la norma 5 de la versión anterior, se mejora la redacción.			
III	9-10	Norma 13, era parte de la norma 6 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	10	Norma 14, era parte de la norma 6 de la versión anterior se mejora la redacción.			
III	10	Norma 15, era la norma 7 de la versión anterior se modifica la redacción total.			
III	10	Norma 16, era la norma 8 de la versión anterior y se modifica redacción.			
III	10-11	Norma 17, es nueva norma.			
III	11	Norma 18, era parte de la norma 11 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	11	Norma 19, era parte de la norma 11 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	11-12	Norma 20, era la norma 12 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	12	Norma 21, era la norma 13 de la versión anterior, se mejora la redacción.			
III	12-13	Norma 22, era la norma 14 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	13	Norma 23, era la norma 16 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	13	Norma 24, era parte de la norma 15 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	13	Norma 25, era parte de la norma 15 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	13-14	Norma 26, era parte de la norma 15 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	14	Norma 27, era la norma 19 de la versión anterior.			
III	14-15	Norma 28, era la norma 17 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	15	Norma 29, era la norma 18 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	15	Norma 30, era la norma 20 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	15-16	Norma 31, era la norma 21 de la versión anterior, se modifica redacción.			


 Página 2 de 4

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06	Fecha de aprobación:	25 NOV 2025
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
III	16	Norma 32, era la norma 22 de la versión anterior.			
III	16	Norma 33, era la norma 23 de la versión anterior.			
III	16-17	Norma 34, era la norma 24, se mejora redacción.			
III	17	Norma 36, era la norma 25 y 30 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	17	Norma 37, era la norma 26 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	17	Norma 38, era la norma 27 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	18	Norma 39, era la norma 28 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	18	Norma 40, era la norma 29 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	18-19	Norma 41, era la norma 31 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	19	Norma 42, era la norma 32 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	19	Norma 43, era la norma 33 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	19	Norma 44, era la norma 34 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	20	Norma 45, era parte de la norma 34 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	20	Norma 46, era la norma 35 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	20-21	Norma 47, era la norma 36 de la versión anterior, se modifica redacción.			
III	21	Normas 48 y 49, eran las normas 37 y 38 de la versión anterior.			
III	21	Norma 50, es una norma nueva.			
III	22	Normas 51, era la norma 39 de la versión anterior.			
III	22	Norma 52, era la norma 40 de la versión anterior, se modifica la redacción.			
III	22	Norma 53, era la norma 41 de la versión anterior.			

Página 3 de 4

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

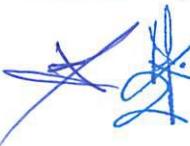
Nombre del Documento:	Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06	Fecha de aprobación:	25 NOV 2025
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
III	22	Normas 54 y 55, eran las normas 42 y 43 de la versión anterior y se modifica redacción.			
III	23-24	Normas 56, 57, 58, 59, 60 y 61, son normas nuevas.			
III	24	Norma 62, era la norma 44 de la versión anterior y se modifica la redacción.			
III	24	Norma 63, era la norma 45 de la versión anterior y se modifica la redacción.			
III					


 Página 4 de 4

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021




LISTA DE DISTRIBUCIÓN

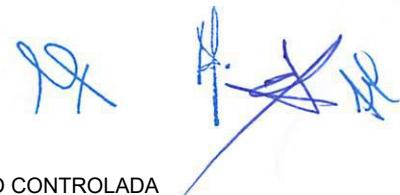
Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06	Fecha de aprobación del documento:	25 NOV 2025	
Nombre del funcionario/empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Norma Domenica Santos Plaza/ Secretaría General	Secretario General	Edificio Dubái Center, nivel 13, Oficina 1301.	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04

Versión: 6

Fecha de aprobación: 18/9/2018


 Página 1 de 1



RIESGOS INTERNOS Y EXTERNOS

Nombre del documento:	Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono		
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-06	Fecha de aprobación:	25 NOV 2025

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Desactualización del procedimiento por cambios en la legislación o cambios en la aplicación del mismo a requerimiento de los usuarios que lo aplican.	1. Elaborar programa de actualización de procedimientos, que responda a los requerimientos de actualización de leyes y requerimiento de los usuarios.

RE-GPC-SOM-ADP-06

Versión: 1

Fecha de aprobación: 18/09/2018

Página 1 de 1